

MINISTERIO
DEL FOMENTO GENERAL
DEL REINO.

Para que esta Secretaría de Estado y del Despacho pueda desempeñar debidamente las importantes atribuciones que le confiere el Real decreto de 9 de Noviembre último, y preparar las mejoras necesarias con previo examen y madura deliberacion; es indispensable adquiera un cabal conocimiento de la situacion en que se encuentran los establecimientos, dependencias y corporaciones puestas á su cuidado; y con este objeto la REINA nuestra Señora se ha dignado acordar las siguientes disposiciones.

1.^a Las Autoridades y Gefes directivos de todos los ramos que dependen del Ministerio del Fomento general del Reino, remitirán al mismo, en el término de un mes, contado desde hoy, una Memoria que manifieste clara y sucintamente el estado de cada ramo, dependencia ó establecimiento bajo todos aspectos y consideraciones.

2.^a A esta Memoria acompañarán relaciones expresivas de la clase, dotacion, nombre y circunstancias de los empleados de cada ramo, instituto ó dependencia; y estados, tanto de los fondos y arbitrios que recauden, ó de que se sostengan, con cualquier título, motivo ó denominacion, cuanto de sus obligaciones, cargas y sobrantes.

3.^a Unos y otros estados se referirán, si posible fuese, al año común del último quinquenio vencido en fin de 1831: en su defecto al del quinquenio que terminó en 1830; y al del mayor número de años asequible, cuando no pueda completarse ninguno de estos dos quinquenios.

4.^a Con la Memoria se incluirán tambien dos ejemplares de las Instrucciones y Reglamentos vigentes en cada ramo ó dependencia, y las demas noticias y documentos que puedan contribuir á demostrar su verdadera situacion.

5.^a Las corporaciones literarias, económicas y científicas dirigirán igualmente Memorias semejantes, y con ellas una sucinta relacion de sus tareas desde la fundacion hasta ahora, y dos ejemplares de sus Estatutos y Reglamentos, y de las actas, memorias y obras de cualquier especie que hayan dado á luz.

6.^a Al mismo tiempo que todas las Autoridades y Cuerpos dependientes de este Ministerio cumplan las prevenciones anteriores, propondrán las mejoras de que consideren susceptible al ramo, establecimiento ó facultad que estuviere á su cuidado respectivo.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, mandándome S. M. se lo recomiende muy particularmente, por ser su soberana voluntad que en el término designado se reunan en esta Secretaría del Despacho las Memorias, noticias y documentos referidos, y eleve yo á su Augusta consideracion cualquier demora ó falta que pudiese experimentarse. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1832.

Victoriano de Encina
y Piedra.

Sr.

1833
I. Real. Dubius n. 18

MINISTERIO
DEL FOMENTO GENERAL
DEL REINO.

En Real orden circular de 17 de Diciembre último, de que acompaño à V.S. un ejemplar, se sirvió mandar el Rey N. S. que las autoridades y gefes directivos de todos los ramos dependientes del Ministerio de mi cargo remitiesen à él una Memoria, que manifestase la situacion de cada establecimiento ó corporacion, y à que acompañasen los estados, relaciones y documentos explicados en aquella soberana resolucion.

Las noticias en la misma exigidas, especialmente en su disposicion 2.^a, hacen la mayor falta para la redaccion del presupuesto de esta Secretaria del Despacho en el presente año, con repeticion reclamado por el Ministerio de Hacienda en razon de su urgencia, y para los trabajos de la Comision de Economias creada por S. M., que necesita indispensablemente tales datos, y à la que es preciso dirigirlos sin perdida de tiempo.

Al efecto se ha servido S. M. mandar que sin perjuicio de que esa Sociedad se dedique à formar y remitirme la Memoria prevenida en la expresada Real orden circular, me dirija inmediatamente las relaciones y estados que indica en su disposicion 2.^a, pues hacen suma falta para los dos importantes objetos referidos. De orden de S. M. lo comunico à V.S. para noticia de la Sociedad y su respectivo cumplimiento. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1833.

oficial

Sr. Secretario de la Real Sociedad Economica de Valencia.

20.



85
Dedus n. 19

Exmo. Señor

La Comisión de agricultura y economía rústica ha tenido singular satisfacción en ver enajadas parte de las producciones remitidas por el celo patriótico del Sr. Conde de Villanueva, e igualmente los progresos y adelantos de la propagación y fomento de la Cochinilla. Enterada de la exposición de D. José Torres y Senores relativa a los resultados y observaciones sobre el cultivo del arroz, del panizo americano y de las semillas de añil; igualmente de las plantas con cochinilla, los frijoles de Veracruz y las muestras de pita escobilla y calabazo para manipular en las cosechas de aquel insecto; del mismo modo que de la exposición y observaciones hechas por D. Juan B. Berenguer y Compañía relativas al cultivo del propio arroz y manifestación de seis especies diferentes, el estado de los adelantos del establecimiento de cochinilla del Sr. Duque del Infantado, las maderas de seda tinturadas con grana americana y del país y la paja y plegas del trigo de Florencia Opina

Que D. José Torres en nombre del Sr. Marqués de Ariza ha llamado la atención dando el resultado de sus observaciones y por lo mismo se puede dirigir a dicho Sr. Conde una carta de aprecio manifestándole lo satisfecho que he con a esta Sociedad, sus cuidados